



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 434/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 434/17 Sucre, 23 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota Cite: G.G. No. 379/2017 de 17 de octubre de 2017, el Ing. Freddy R. Ticona Cabrera, GERENTE GENERAL E.L.A.P.A.S., invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, a participar en la VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL CANAL RAVELO con la Empresa GERIMEX y las previsiones que ELAPAS ha gestionado para garantizar la provisión del servicio de agua potable en la época de estiaje, para el efecto solicitan programación señalando día y hora.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES Y CONCEJALAS: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Santiago Ticona Yupari, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, a los ASESORES TECNICOS: Arq. Nelly Espinoza Flores, Ing. Juan Carlos Arandia, Arq. Deybbi Alberto Arando y los CHOFERES: Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. Mauricio Barriga Rodríguez, Sr. David Urquieta Zaballos, Sr. Fernando Daza Sossa, Sr. Jaime Ríos Barrientos, Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de realizar la INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL CANAL RAVELO, que ejecuta la EMPRESA GERIMEX y las PREVISIONES que ELAPAS ha gestionado para GARANTIZAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ÉPOCA DE ESTIAJE, el día martes 24 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 07:00 am, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 434/17

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES Y CONCEJALAS: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Santiago Ticona Yupari, Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, **a los ASESORES TECNICOS:** Arq. Nelly Espinoza Flores, Ing. Juan Carlos Arandia, Arq. Deybbi Arando Espinoza y los **CHOFERES:** Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. Mauricio Barriga Rodriguez, Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Fernando Daza Sossa, Sr. Jaime Ríos Barrientos, Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de realizar la **INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL CANAL RAVELO**, que ejecuta la **EMPRESA GERIMEX** y las **PREVISIONES** que **ELAPAS** ha gestionado para **GARANTIZAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ÉPOCA DE ESTIAJE**, el día martes 24 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 07:00 am, sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O 115/17
Inf. PLENO / Fjs. 2
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP